ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Oferta presentada a La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP para el PROCESO DE INVITACIÓN.

Ciudad y Fecha.

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE BICICLETAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS SINDICATOS DE LA EAF SAS ESP COMO INCENTIVO POR SU USO"

Yo (Nosotros) el suscrito (los suscritos): _____ (nombres completos y número de identificación) de acuerdo con los términos de la presente proceso de contratación, presentó (presentamos) la siguiente oferta y en caso de que sea aceptada por La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP me (nos) comprometo (comprometemos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a. Que contamos con la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.
b. Que no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las establecidas en el artículo 4 parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
c. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es NATURAL.
d. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
e. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
f. Que conocemos en su totalidad los términos de selección del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
g. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato dentro de los términos previstos en la Invitación.

h. Que el oferente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Contraloría General de la República.

Así mismo, manifestamos que:

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

1. El valor total de la oferta para el objeto del presente proceso de contratación es de: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) incluido IVA, y todos los impuestos, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
2. El término de vigencia de la oferta es de 30 dias
3. Que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se anexa la certificación firmada por el Revisor Fiscal, ó Representante legal (según corresponda) en la que consta que durante los últimos seis (6) meses el oferente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) ha (n)estado a paz y salvo en el pago total de aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
4. Que acepto (amos) la forma de pago prevista en el pliego.
5. Que la presente oferta consta de 47 folios debidamente foliados.
6. Que conozco (conocemos) y acepto (amos) todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y los documentos que los aclaran o modifican.

Atentamente,

Nombre ó Razón Social del Oferente: KILMAR STEVEN REYES QUINTERO

Nit 1070972093

Nombre del Representante Legal: KILMAR STEVEN REYES QUINTERO

C. C. No. 1070972093 De Facatativá

Dirección Carrera 15 # 7-08

Teléfonos 3106897632

Ciudad Facatativá

FIRMA: Kilmar Reyes

KILMAR STEVEN REYES QUINTERO

Validado Superintendencia de Servicios Públicos

ANEXO No. 2

PACTO DE INTEGRIDAD

REF. INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Yo, KILMAR STEVEN REYES QUINTERO identificado como aparece al pie de mi firma, ante la opinión pública nacional, obrando en nombre propio y en representación y de todos sus funcionarios y asesores que directa, indirecta, formal o accidentalmente, colaboren en la presente invitación en la cual hemos decidido participar, manifiesto que hemos convenido en suscribir el presente Pacto de Integridad con La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, el cual se encuentra sujeto al desarrollo de su función administrativa a los principios constitucionales de buena fe, moralidad, responsabilidad y transparencia, entre otros, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 209 de la Constitución Política.

El presente Pacto de Integridad tiene como objetivo principal garantizar de nuestra parte la transparencia y la moralidad dentro del presente proceso, el cual entendemos y aceptamos en todos sus términos, los cuales se expresan a continuación:

Sin perjuicio del cumplimiento que es debido a la ley colombiana, el presente Pacto de Integridad se fundamenta en el Compromiso Anticorrupción de no realizar cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. Lo anterior con el propósito de:

i. Obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros, con el fin de limitar la competencia para este contrato.
ii. Pretender diseñar el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
iii. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la selección del contrato.
iv. Ganar la selección del contrato.
v. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos, o cualquier otro componente importante del mismo.
vi. Lograr que sean aprobados por los servidores públicos de La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP o funcionarios a su servicio o asesores de éste o por el interventor del Contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.
vii. Abstenerse de monitorear apropiadamente la correcta ejecución del objeto del contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
viii. Evadir impuestos, derechos, licencias, o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer, derivados de la presente invitación.

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

ix. Inducir a un servidor público o cualquier funcionario ó asesor al servicio de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a quebrantar sus deberes de cualquier otra manera.

Dentro de este marco, convenimos en adquirir los siguientes compromisos, en un todo de acuerdo con la ley colombiana, para con La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP:

a. Asignamos la mayor importancia a la presentación de nuestra cotización en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. Consecuentemente nos complace confirmar que: no hemos ofrecido o concedido, ni hemos intentado ofrecer o conceder, y no ofreceremos ni concederemos, directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún servidor, funcionario, o asesor de La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener el contrato que se llegue a suscribir como resultado de la presente invitación u otra ventaja impropia; no he coludido y no coludiré con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Comprendemos la importancia material de estos compromisos para La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP y la seriedad de los mismos.
b. Hemos desarrollado y desarrollaremos nuestras actividades en el marco de principios éticos de comportamiento, y nos comprometemos a tomar las medidas necesarias con el fin de acatar este Compromiso Anticorrupción por todos nuestros empleados y asesores, así como por todos los terceros que trabajan con nosotros en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
c. Este compromiso se presenta en nombre de todas y cada una de las personas que conforman mi representada o que tienen que ver conmigo.
d. Nos comprometemos, con respecto a la presentación de mi cotización, a estructurarla seriamente, con información verdadera y fidedigna, y con una cotización económica ajustada a la realidad, que asegure la posibilidad de cumplir con el objeto de la presente invitación en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.
e. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, me comprometo a que: i. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio. ii. En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos anticorrupción adquiridos en este Pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento, calificados para tal efecto por La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, pondremos a su disposición toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la cotización y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. iii.

Al finalizar la ejecución del contrato que llegara a celebrar La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP con nosotros, certificaré formalmente que no he pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. En el estado final de cuentas incluiré breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

f. Si incumplo este Compromiso Anticorrupción se podrán generar, además de las consecuencias y acciones contempladas en la legislación colombiana, los siguientes efectos jurídicos, los cuales acepto de antemano: i. La exclusión del proceso de selección de la presente invitación sin que haya lugar a la devolución alguna de los costos pagados para presentar la cotización del presente proceso. ii. La revocatoria de la selección si ella se hubiere ya comunicado. iii. La nulidad absoluta del contrato iv. La terminación del contrato por acuerdo entre las partes, o su terminación por imposibilidad en la continuación de su ejecución conforme a la ley y a la Constitución Política. v. La imposibilidad de participar en cualquier contratación que inicie La Empresa Aguas de Façatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP en un periodo de cinco (5) años. El efecto jurídico señalado en los subnumerales ii) a iv) de este numeral será aplicable solamente al participante seleccionado. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales i) y v) se aplicarán a cualquiera de los participantes.

g. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas del juego establecidas en los documentos de la presente Invitación, en términos de su transparencia.

h. Acepto que durante la evaluación de las cotizaciones prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de cotizaciones dentro de la invitación.

i. El Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación que adelantan las entidades públicas. Por lo tanto, me comprometo a denunciar ante este Programa o ante otra autoridad competente cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente a esta invitación.

Para constancia, se firma el presente documento a los 28 días del mes de enero del año 2026.

(Firma) Kilmar Reyes

Nombre y apellidos: KILMAR STEVEN REYES QUINTERO

C.C. No.: 1070972093

Representante Legal de: ALMACEN DE BICICLETAS BIKESAMIK

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

ING. JUAN FERNANDO PEDRAZA RODRIGUEZ
Subgerente Técnico Operativo
EAF SAS ESP

Ing. Huertas:

Mediante el presente me permito enviar la propuesta económica:

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unit	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento general: lavado de bicicleta, engrase General	UND	1	125.000	125.000		125.000
2	Revisión Frenos General	UND	1	90.000	90.000		90.000
3	Revisión y ajuste de frenos Disco	UND	1	120.000	120.000		120.000
4	Centrada Par de rines	UND	1	45.000	45.000		45.000
5	Coraza Rin 26"	UND	1	70.000	70.000	83.300	83.300
6	Coraza Rin 27,5"	UND	1	90.000	90.000	107.100	107.100
7	Coraza Rin 29"	UND	1	98.000	98.000	116.620	116.620
TOTAL					**638.000**	**307.020**	**687.020**

Quedo atento.

Cordialmente,

Kilmar Reyes

KILMAR STEVEN REYES QUINTERO
CC. 1.070.972.093
R.L ALMACEN DE BICICLETAS BIKE

Dirección: Carrera 15 # 7 – 08
Correo electrónico: stivenson1234525@gmail.com Tel 3106897632

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el señor KILMAR STEVEN REYES QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070972093, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	KILMAR
Segundo Nombre:	STEVEN
Primer Apellido:	REYES
Segundo Apellido:	QUINTERO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1070972093
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	1ra Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Enero de 2026, a las 11:30:27 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información de Reclutamiento

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de enero de 2026, a las 11:21:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1070972093
Código de Verificación	1070972093260128112106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290166594

PIB
11:23:56

Bogotá DC, 28 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KILMAR STEVEN REYES QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1070972093:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:50 AM horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1070972093**

Apellidos y Nombres: **REYES QUINTERO KILMAR STEVEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:37 horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1070972093,** Apellidos y Nombres **REYES QUINTERO KILMAR STEVEN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empresa Aguas de Facatativa EAF SAS ESP,** con NIT **800188660-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Facatativá a los 28 del mes enero del 2026

Kilmar Reyes

Firma
NOMBRE KILMAR STEVEN REYES QUINTERO
C.C. No 1.070.972.093 DE FACATATIVA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141102401591

(415)7707212489984(8020) 000014110240159 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 7 0 9 7 2 0 9 3	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 0 9 7 2 0 9 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Facatativá 2 6 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
REYES	QUINTERO	KILMAR	STEVEN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Facatativá 2 6 9

41. Dirección principal
CR 15 7 08

42. Correo electrónico STIVENSON1234525@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 8 9 7 6 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 2	2 0 2 2 0 6 2 2							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos. SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 12:11:41PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141102401591

(415)7707212489984(8020) 000014110240159 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1070972093	0	Impuestos de Bogotá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	09	
72. Número		
73. Fecha	20220622	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	20220622	
77. No. Matrícula mercantil	00001655 00	
78. Departamento	25	
79. Ciudad/Municipio	269	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 12:11:41PM

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141102401591

(415)7707212489984(8020) 000014110240159 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 0 9 7 2 0 9 3	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especia 4 7 6 2

162. Nombre del establecimiento: ALMACEN DE BICLETAS BIKE SAMIK

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Facatativá 2 6 9

165. Dirección: CR 15 7 08

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 1 6 5 5 0 1	2 0 2 2 0 6 2 2
168. Teléfono: 3 1 0 6 8 9 7 6 3 2	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 12:11:41PM

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2026 11:29:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1070972093** y Nombre: **KILMAR STEVEN REYES QUINTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133674803** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1070972093 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/01/2026 11:44 AM

Código Verificación: **ZR9GWVML6U**

Válida hasta: **27/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1070972093
NOMBRES	KILMAR STEVEN
APELLIDOS	REYES QUINTERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	01/08/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 28/01/2026 10:20:15 | Estación de origen: 2801:12..800.2070..1

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
REYES	QUINTERO	KILMAR STEVEN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.070.972.093

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 1.070.972.093 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 09 MES 12 AÑO 1994

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: FACATATIVA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 15 # 7 - 08

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: FACATATIVA

TELÉFONO: 3106897632 EMAIL: stevenson1234525@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X1	MES 11 AÑO 2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALMACEN DE BICICLETAS BIKE SAMIK		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	Carrera 15 # 7 – 08

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3106897632	DÍA 01 MES 01 AÑO 2013	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		Carrera 15 # 7 – 08

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FONDO DE EMPLEADOS YANBAL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	cartera@fey.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
31338867452	DÍA 20 MES 05 AÑO 2022	DÍA 19 MES 07 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	CARTERA	AV. 15 # 5 - 187

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Facatativá	eaafacatativa@acueductofacatativa.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8425999	DÍA 26 MES 12 AÑO 2023	DÍA 31 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
contratista	Subgerencia Técnica Operativa	Cra 1 sur cl 16

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Empresa Aguas de Facatativa EAF SAS ESP			

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Facatativá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8425999	DÍA 03 MES 03 AÑO 2025	DÍA 02 MES 04 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
contratista	Subgerencia Técnica Operativa	Cra 1 sur cl 16

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	10	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Facatativá 28 de enero de 2026

Kilmar Reyes

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONTRATO	C- 2023-582
CONTRATANTE	**EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF-SAS-ESP.**
CONTRATISTA	**KILMAR STEVEN REYES QUINTERO** **C.C. 1.070.972.093 expedida en Facatativá** **NIT: 1.070.972.093-0** **Carrera 15 N° 7-08** **Facatativá** **stivenson1234525@gmail.com**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BICICLETAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL SINDICATO SINTRAEAF DE LA EAF SAS ESP, COMO INCENTIVO A SU USO**
VALOR	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000.oo)**

Entre los suscritos **MARIA CAMILA AGUILERA URREA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.959.694 expedida en Facatativá (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente General, calidad que acredita según Decreto N° 119 del 30 de mayo de 2023 y Acta de Posesión del 1 de junio de 2023 que en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P por una parte y por la otra **KILMAR STEVEN REYES QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.972.093 expedida en Facatativá propietario del Establecimiento de Comercio denominado **ALMACEN DE BICICLETAS BIKE SAMIK** con matricula mercantil N° 1.070.972-093-0 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1-** De conformidad con lo previsto en el Titulo II, Capítulo I de la Ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994, "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado" **2-** La Junta Directiva de la EAF SAS ESP de Facatativá, en ejercicio de su función de fijar la política general que en

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo No. 016 del 2023" POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **3-** Que teniendo en cuenta que la Empresa en su objeto social establecido mediante Escritura Publica No. 1542 del 22 de Julio de 2009 contempla la prestación de servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, pudiendo en desarrollo de su objeto social ejecutar todas las actividades conexas y complementarias en especial las siguientes: a- Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el objeto social y en especial asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas y complementarias. b- Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. c- Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. d- Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa. **4-** Uno de los vehículos más utilizados por los colaboradores de la EAF SAS ESP, después del automóvil, es la bicicleta como medio alternativo al transporte público, el cual también es utilizado en su gran mayoría como medio de desplazamiento en las labores propias del personal operativo de la EAF SAS ESP, como toma de consumo, entrega de facturas, cambio de medidores, entre otras actividades, medio este de transporte que fue reportado por veinte funcionarios según encuesta realizada por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo. . **5-** Esta clase de vehículo es sometido a largos periodos de funcionamiento, ocasionando degaste general y fallas mecánicas imprevistas, afectando su rendimiento y operatividad, requiriendo reparaciones en su estructura. Al presentarse dichas fallas, puede afectarse la seguridad de quienes utilizan este medio de transporte. **6-** Con el fin de garantizar las condiciones de movilidad y seguridad de los trabajadores que utilizan la bicicleta, se debe contar con una serie de mantenimientos básicos, con una periodicidad mínima de una vez al año para conservar la operatividad y vida útil de estos elementos, ya que la empresa no cuenta con los materiales ni personal necesario para llevar a cabo dicha labor. **7-** Así mismo, mediante Convención Colectiva de trabajo suscrita entre el Sindicato de Trabajadores de la EAF SAS ESP "SINTRAEAF" y la EAF SAS ESP correspondiente a la vigencia 2018, en su capítulo segundo, se definieron una serie de beneficios convencionales dirigidos a los trabajadores, específicamente en el Artículo 15, se

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

establece lo siguiente: "**INCENTIVO AL USO DE LA BICICLETA.** Por cuenta de la EAF SAS ESP y en el lugar que esta indique, se realizarán anualmente como mínimo un mantenimiento y máximo dos a las bicicletas de los trabajadores que, hacen uso de ellas para desplazarse de su vivienda a la empresa y viceversa, o para el desempeño de su labor. Este mantenimiento consistirá en engrase general, revisión de frenos y centrada de rines. Igualmente, y solo por una vez al año, se efectuará el cambio de corazas de ser necesario. El anterior no podrá ser sustituido por dinero en efectivo. Igualmente, solo podrá hacerse efectivo para la bicicleta debidamente inscrita ante la EAF SAS ESP, siempre y cuando el trabajador también haya inscrito y utilice los elementos de seguridad exigidos para el manejo de esta clase de vehículo. Parágrafo 1. Esta cláusula comenzará a regir a partir del segundo semestre de 2018, cuando haya culminado la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dado que previamente la empresa no podrá efectuar la debida contratación del servicio." **8-** Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice dichos mantenimientos para la vigencia 2023, bajo las condiciones y especificaciones estipuladas en la Convención Colectiva; así se estimula el uso de este medio alternativo de transporte, el cual ofrece múltiples beneficios para quienes lo utilizan de manera regular, contribuyendo al mejoramiento de su salud física, mental y social; también es una buena forma de aportar a la conservación del medio ambiente. **9-** Que la EAF SAS ESP desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **10-** Que la oferta del Proponente **KILMAR STEVEN REYES QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.972.093 expedida en Facatativá propietario del Establecimiento de Comercio denominado **ALMACEN DE BICICLETAS BIKE SAMIK** resultó como la escogida del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación a participar **10-** La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la EAF SAS ESP de la vigencia 2023. **11-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones:

1.LAS PARTES acuerdan que los estudios previos y el pliego de condiciones, y todos sus anexos y adendas, se entienden incorporadas al presente contrato aun cuando en este documento no se reproduzcan. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, las reglas de participación y este contrato, y de otra, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos.

2.LAS PARTES, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, declaran que la confianza es causa y motivo de la celebración del presente contrato.

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

3. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan.

4. La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP ha dado el tiempo y espacio suficiente a EL CONTRATISTA para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los documentos contractuales.

5. EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato.

6. EL CONTRATISTA conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato.

7. EL CONTRATISTA manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o consideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos.

8. EL CONTRATISTA declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo.

8. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BICICLETAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL SINDICATO SINTRAEAF DE LA EAF SAS ESP, COMO INCENTIVO A SU USO

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones del Acuerdo 016 de 2023 (Manual de contratación vigente). Su

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

naturaleza es de prestación de servicios por lo que es celebrado Intuitu personae, motivado en la confianza, y otorgándole a EL CONTRATISTA la autonomía e independencia propia de este contrato, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. - De acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos específicos establecidos en la invitación y que fueron consignados en la oferta técnica y económica (documento que hace parte integral del presente contrato), el contratista ejecutará el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Los mantenimientos comprenden la ejecución de las siguientes actividades, para las dieciséis (16) bicicletas inscritas previamente ante la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprendiendo los siguientes ítems:

N°	Descripción	Unidad	Cant.
1	Mantenimiento general: lavado de bicicleta, engrase General.	Global	16
2	Revisión Frenos General	UND	16
3	Centrada Par de rines	UND	16
4*	Coraza Rin 26"	UND	1
5*	Coraza Rin 27,5"	UND	1
6*	Coraza Rin 29"	UND	1

* Las cantidades de los ítems 4, 5, 6 se ejecutarán de acuerdo a necesidad identificada en cada bicicleta durante el desarrollo del contrato, según diagnóstico.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la EAF SAS ESP a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten su debido desarrollo.
3. Cumplir la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

facatativá correcta UN PROPÓSITO COMÚN

Guillermo Eduardo Aldana Dimas / Alcalde 2020 - 2023

4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo requiera, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en procedimientos en ejecución del contrato, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Empresa EAF SAS ESP.
5. Atender los requerimientos hechos por el contratante y el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley.
8. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la empresa.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por la Empresa.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
14. El contratista se obliga a brindar dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la Empresa comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
15. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la EAF SAS ESP a:

1. Realizar los mantenimientos bajo las condiciones de cantidad, calidad y plazo pactados de acuerdo a especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
2. Suministrar los repuestos y partes que sean necesarios para el buen funcionamiento de las bicicletas.
3. Ofrecer el servicio de mano de obra calificada para realizar de manera idónea los mantenimientos.
4. Presentar Informe de Actividades de los mantenimientos realizados.

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

5. Permitir al supervisor designado por la EAF SAS ESP, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la EAF SAS ESP para la ejecución del contrato.
7. Propender porque el servicio se preste de manera adecuada, rápida y en las condiciones de calidad requeridas.
8. Velar por la seguridad y custodia de las bicicletas y sus accesorios, cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
9. Garantizar la calidad de los mantenimientos realizados.
10. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente el acto.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

CLAUSULA SEPTIMA : OBLIGACIONES DE LA EAF SAS ESP

La EAF SAS ESP se obliga para con el contratista a:

1. Garantizar elementos y/o información necesarios para el cumplimento del objeto.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000.oo)**

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unit	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento general: lavado de bicicleta, engrase General	Global	16	95.097	1.521.545	289.093	1.810.638
2	Revisión Frenos General	UND	16	70.000	1.120.000	212.800	1.332.800
3	Centrada Par de rines	UND	16	29.800	476.800	90.592	567.392
4	Coraza Rin 26"	UND	1	65.000	65.000	12.350	77.350
5	Coraza Rin 27,5"	UND	1	85.500	85.500	16.245	101.745
6	Coraza Rin 29"	UND	1	92.500	92.500	17.575	110.075
				TOTAL	**3.361.345**	**638.655**	**4.000.000**

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. La EAF SAS ESP cancelará el valor que genere el presente contrato será de un único pago del 100% previa presentación del acta de liquidación, informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro; lo anterior acompañado del respectivo informe de supervisión por parte del supervisor designado por la EAF SAS ESP. La correspondiente factura y/o cuenta de cobro se presentará en original con sus documentos soporte: Comprobantes legibles de pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social del respectivo mes, parafiscales y demás documentos que la ley demanda para la validación de pagos.

PARAGRAFO PRIMERO.- Así mismo, el contratista debe adjuntar RUT actualizado, certificado de representación y exigencia legal, comprobantes legibles de pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

obligatorios al Sistema General de Seguridad Social del respectivo mes, parafiscales y demás documentos que la ley demanda para la validación de pagos y entrada de almacén.

PARAGRAFO SEGUNDO.- RETENCIONES. - La EAF SAS ESP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARAGRAFO TERCERO.- REQUISITOS PARA ELTRÁMITE DE PAGOS. La EAF SAS ESP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. Mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARAGRAFO CUARTO.- Si la factura presenta errores, no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, o no es debidamente radicada en la EAF SAS ESP, el término para su trámite interno solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA: DURACION: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los bienes y servicios entregados por EL CONTRATISTA antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los bienes y servicios entregados por EL CONTRATISTA por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte con, por lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. 6) Por orden judicial que así lo declare. 7) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá unilateralmente dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a EL CONTRATISTA con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá llamar en garantía a EL CONTRATISTA. En todo caso, si la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP y EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin previo poder debidamente constituido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a obtener de EL CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Vallado Superintendencia de Servicios Públicos

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2023000297 del 15 de noviembre de 2023, Registro Presupuestal, la oferta o propuesta, estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "EAF-SAS-ESP" verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de la **SUBGERENCIA TECNICA OPERATIVA** DE LA "EAF SAS ESP". Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA; el SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP" ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones al plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o suministros que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costo los cambios o modificaciones que sean necesarias para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento, si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios o modificaciones indicados por el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por medio de terceros, cargando los costos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: Corresponde al SUPERVISOR, cumplir con las obligaciones establecidas en la parte 4 TITULO I del Acuerdo 016 de 2023 "Actualización del Manual de contratación y de supervisión e interventoría de la EAF SAS ESP y se adoptan otras determinaciones."
PARÁGRAFO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el SUPERVISOR no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, como la seguridad de la actividad y cualquier defecto o deficiencia de la misma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS.- Para el presente proceso contractual no aplicaran ni se solicitarán pólizas de garantía teniendo en

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

cuenta la ley 1150 de 2007 en su articulo 7 literal 5 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...".

CLÁUSULA VIGESIMA: De común acuerdo manifestamos que los términos de referencia y la propuesta presentada por el CONTRATISTA son parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE LOS PAGOS Y LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El pago de los valores a que se compromete la "EAF-SAS-ESP.", se subordina a las apropiaciones presupuestales que para éste efecto se hagan y se harán con cargo al presupuesto de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP." Según Disponibilidad presupuestal N° 2023000297 del 15 de noviembre de 2023 expedida por la Subgerencia Financiera.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la(s) garantía(s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA antes de cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de Las modificaciones al contrato no serán reconocidos, ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

modificación del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la

autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. 3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para la ejecución y entrega de las cantidades especificadas en el presente contrato se acuerdan como domicilio al Municipio de Facatativá.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento contados a partir del acto

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Si no se efectúa de ese modo, la EAF SAS ESP podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

CLÁUSULA VIGESIMA.SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías exigidas y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
Para constancia se firma en Facatativá, a los 24 NOV 2023.

Contratante,

MARIA CAMILA AGUILERA URREA
N° 1.070.959.694 expedida en Facatativá
Representante Legal E A F S.A.S E.S.P

Contratista,

Kilmar Reyes

KILMAR STEVEN REYES QUINTERO
C.C. 1.070.972.093 expedida en Facatativá

Revisó y Aprobó: Sebastián García Sotelo Subgerente Jurídico
Proyectó: Germán Restrepo Arboleda – Abogado

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ,
Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP

CONTRATO	C- 2025-213
CONTRATANTE	**EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF-SAS-ESP.**
CONTRATISTA	**KILMAR STEVEN REYES QUINTERO** **C.C. 1.070.972.093 expedida en Facatativá** **Carrera 15 N° 7-08** **Facatativá** **stivenson1234525@gmail.com**
OBJETO	**MANTENIMIENTO DE BICICLETAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS SINDICATOS DE LA EAF SAS ESP COMO INCENTIVO POR SU USO**
VALOR	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.402.145.oo)**

Entre los suscritos **FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.436.485 expedida en Facatativá (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente General, calidad que acredita según Decreto N° 061 del 16 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 17 de enero de 2024 , en calidad de representante legal de la **EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P con NIT 800.188.660-0**, y por la otra **KILMAR STEVEN REYES QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.972.093 expedida en Facatativá quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1-** De conformidad con lo previsto en el Titulo II, Capítulo I de la Ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994, *"los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado"* **2-** La Junta Directiva de la EAF SAS ESP de Facatativá, en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo 016 del 25 de septiembre de 2023, "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoria de la Empresa Aguas de Facatativa, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP y se dictan otras disposiciones", y se adopta el manual de Gestión Contractual y de Supervisión e Interventoria de la Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP. **3-** Que teniendo en cuenta que la Empresa en su objeto social establecido mediante Escritura

Publica No. 1542 del 22 de Julio de 2009 contempla la prestación de servicios. Públicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, pudiendo en desarrollo de su objeto social ejecutar todas las actividades conexas y complementarias en especial las siguientes: a- Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el objeto social y en especial asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas y complementarias. b- Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. c- Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. d- Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa. **4-** Uno de los vehículos más utilizados por los colaboradores de la EAF SAS ESP, después del automóvil, es la bicicleta como medio alternativo al transporte público, el cual también es utilizado en su gran mayoría como medio de desplazamiento en las labores propias del personal operativo de la EAF SAS ESP, como toma de consumo, entrega de facturas, cambio de medidores, entre otras actividades. **5-** Esta clase de vehículo es sometido a largos periodos de funcionamiento, ocasionando degaste general y fallas mecánicas imprevistas, afectando su rendimiento y operatividad, requiriendo reparaciones en su estructura. Al presentarse dichas fallas, puede afectarse la seguridad de quienes utilizan este medio de transporte. **6-** Con el fin de garantizar las condiciones de movilidad y seguridad de los trabajadores que utilizan la bicicleta, se debe contar con una serie de mantenimientos básicos, con una periodicidad mínima de una vez al año para conservar la operatividad y vida útil de estos elementos, ya que la empresa no cuenta con los materiales ni personal necesario para llevar a cabo dicha labor. **7-** Así mismo, mediante Convención Colectiva de trabajo suscrita entre el Sindicato de Trabajadores de la EAF SAS ESP "SINTRAEAF" y la EAF SAS ESP correspondiente a la vigencia 2018, en su capítulo segundo, se definieron una serie de beneficios convencionales dirigidos a los trabajadores, específicamente en el Artículo 15, se establece lo siguiente: ***INCENTIVO AL USO DE LA BICICLETA.*** *Por cuenta de la EAF SAS ESP y en el lugar que esta indique, se realizarán anualmente como mínimo un mantenimiento y máximo dos a las bicicletas de los trabajadores que, hacen uso de ellas para desplazarse de su vivienda a la empresa y viceversa, o para el desempeño de su labor. Este mantenimiento consistirá en engrase general, revisión de frenos y centrada de rines. Igualmente, y solo por una vez al año, se efectuará el cambio de corazas de ser necesario. El anterior no podrá ser sustituido por dinero en efectivo. Igualmente, solo podrá hacerse efectivo para la bicicleta debidamente inscrita ante la EAF SAS ESP, siempre y cuando el trabajador también haya inscrito y utilice los elementos de seguridad exigidos para el manejo de esta clase de vehículo. Parágrafo 1. Esta cláusula comenzará a regir a partir del segundo semestre de 2018, cuando haya culminado la vigencia de la Ley de*

Garantías Electorales, dado que previamente la empresa no podrá efectuar la debida contratación del servicio." **8-** Es importante también mencionar que de la misma manera se dará cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva entre SUNET y la EAF SAS ESP vigencia 2024. **9-** Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice dichos mantenimientos para la vigencia 2025 a los funcionarios del sindicato SINTRAEAF y sindicato SUNET, bajo las condiciones y especificaciones estipuladas en la Convención Colectiva; así se estimula el uso de este medio alternativo de transporte, el cual ofrece múltiples beneficios para quienes lo utilizan de manera regular, contribuyendo al mejoramiento de su salud física, mental y social; también es una buena forma de aportar a la conservación del medio ambiente. **10-**La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la EAF SAS ESP para la vigencia 2025.. **11-** Que la EAF SAS ESP desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **12-** Que la oferta del Proponente **KILMAR STEVEN REYES QUINTERO** resultó como la escogida del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación a participar **13-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones:

1.LAS PARTES acuerdan que los estudios previos y el pliego de condiciones, y todos sus anexos y adendas, se entienden incorporadas al presente contrato aun cuando en este documento no se reproduzcan. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, las reglas de participación y este contrato, y de otra, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos.

2.LAS PARTES, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, declaran que la confianza es causa y motivo de la celebración del presente contrato.

3. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan.

4. La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Ser-vicios Complementarios EAF SAS ESP ha dado el tiempo y espacio suficiente a EL CONTRATISTA para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los documentos contractuales.

5. EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato.

6. EL CONTRATISTA conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato.

7. EL CONTRATISTA manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o consideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos.

8. EL CONTRATISTA declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo.

8. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- MANTENIMIENTO DE BICICLETAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS SINDICATOS DE LA EAF SAS ESP COMO INCENTIVO POR SU USO

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones del Acuerdo 011 de 2017 (Manual de gestión contractual vigente). Su naturaleza es de prestación de servicios por lo que es celebrado Intuitu personae, motivado en la confianza, y otorgándole a EL CONTRATISTA la autonomía e independencia propia de éste contrato, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.- De acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos específicos establecidos en la invitación y que fueron consignados en la oferta técnica y económica (documento que hace parte integral del presente contrato), el contratista ejecutará el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Los mantenimientos comprenden la ejecución de las siguientes actividades, para las diecinueve (19) bicicletas inscritas previamente ante la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprendiendo los siguientes ítems:

N°	Descripción	Unid	Cant.	Valor unitario	Subtotal	IVA	Valor total
1	Mantenimiento general: lavado de bicicleta, engrase General.	Global	19	110.000	2.090.000		2.090.000
2	Revisión Frenos General	UND	19	70.000	1.330.000		1.330.000
3	Revisión y Ajuste de frenos de disco		1	120.000	120.000		120.000
4	Centrada Par de rines	UND	19	30.000	570.000		570.000
5*	Coraza Rin 26"	UND	1	65.000	65.000	12.350	77.350
6*	Coraza Rin 27,5"	UND	1	85.500	85.500	16.245	101.745
7*	Coraza Rin 27.5"	UND	1	95.000	95.000	18.050	113.050
	Total				**4.355.500**	**46.645**	**4.402.145**

* Las cantidades de los ítems 4, 5, 6 y 7 se ejecutarán de acuerdo a necesidad identificada en cada bicicleta durante el desarrollo del contrato, según diagnóstico.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la EAF SAS ESP a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten su debido desarrollo.

3. Cumplir la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo requiera, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en procedimientos en ejecución del contrato, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Empresa EAF SAS ESP.

5. Atender los requerimientos hechos por el contratante y el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley.

8. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas.

9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la empresa.

10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.

11. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por la Empresa.

12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.

13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

14. El contratista se obliga a brindar dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la Empresa comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

15. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la EAF SAS ESP a:

1. Realizar los mantenimientos bajo las condiciones de cantidad, calidad y plazo pactados de acuerdo con especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
2. Suministrar los repuestos y partes que sean necesarios para el buen funcionamiento de las bicicletas.
3. Ofrecer el servicio de mano de obra calificada para realizar de manera idónea los mantenimientos.
4. Presentar Informe de Actividades de los mantenimientos realizados.
5. Permitir al supervisor designado por la EAF SAS ESP, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la EAF SAS ESP para la ejecución del contrato.
7. Propender porque el servicio se preste de manera adecuada, rápida y en las condiciones de calidad requeridas.
8. Velar por la seguridad y custodia de las bicicletas y sus accesorios, cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
9. Garantizar la calidad de los mantenimientos realizados.
10. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente el acto.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

15. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

CLAUSULA SEPTIMA : OBLIGACIONES DE LA EAF SAS ESP

La EAF SAS ESP se obliga para con el contratista a:-

1. Garantizar elementos y/o información necesarios para el cumplimento del objeto.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.402.145.oo)**

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.- La EAF SAS ESP cancelará el valor que genere el presente contrato de la siguiente manera: un único pago del 100% previa presentación del acta de liquidación, informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro; lo anterior acompañado del respectivo informe de supervisión por parte del supervisor designado por la EAF SAS ESP. La correspondiente factura y/o cuenta de cobro se presentará en original con sus documentos soporte: Comprobantes legibles de pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social del respectivo mes, parafiscales y demás documentos que la ley demanda para la validación de pagos.

PARAGRAFO PRIMERO .- Así mismo, el contratista debe adjuntar RUT actualizado, certificado de representación y exigencia legal, comprobantes legibles de pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes obligatorios al Sistema

General de Seguridad Social del respectivo mes, parafiscales y demás documentos que la ley demanda para la validación de pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO.- RETENCIONES. - La EAF SAS ESP hará las retenciones a qué haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados

CLÁUSULA DECIMA: DURACION: El plazo de ejecución del contrato será de (02) meses, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los bienes y servicios entregados por EL CONTRATISTA antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los bienes y servicios entregados por EL CONTRATISTA por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte con, por lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. 6) Por orden judicial que así lo declare. 7) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá unilateralmente dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a EL CONTRATISTA con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá llamar en garantía a EL CONTRATISTA. En todo caso, si la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP y EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin previo poder debidamente constituido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a obtener de EL CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202500084 del 19 de febrero de 2025,, Registro Presupuestal, la oferta o propuesta, estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "EAF-SAS-ESP" verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de la **SUBGERENCIA TECNICA OPERATIVA** DE LA "EAF-SAS ESP". Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA; el SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales tampoco podrá sin autorización escrita

previa de LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP" ordenar trabajo alguno que traiga
consigo variaciones al plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o suministros que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costo los cambios o modificaciones que sean necesarias para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento, si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios o modificaciones indicados por el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por medio de terceros, cargando los costos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: Corresponde al SUPERVISOR, cumplir con las obligaciones establecidas en el TITULO VI del Acuerdo 011 de 2017 "Manual de gestión contractual y de supervisión e interventoría de la EAF SAS ESP y se adoptan otras determinaciones.

PARÁGRAFO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el SUPERVISOR no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, como la seguridad de la actividad y cualquier defecto o deficiencia de la misma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS.- Para garantizar las obligaciones que contrae el presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos anexos deberán ser aprobados por la EAF SAS ESP siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales de conformidad con las siguientes garantías: **1- Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato, hasta la liquidación del mismo y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **2- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato garantizado, más el plazo contractual previsto para su liquidación y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **3- Calidad de los elementos o servicio.** De las especificaciones técnicas contractuales que determinen la calidad de elemento o servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el contratista deberá otorgarlo con una vigencia igual al plazo del contrato más el pazo contractual previsto para la liquidación y un año más. Se debe

tener en cuenta que para su fijación es necesario determinar el elemento o servicio suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARAGRAFO TERCERO: A la EAF SAS ESP no le serán oponibles por par-te del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA: De común acuerdo manifestamos que los términos de referencia y la propuesta presentada por el CONTRATISTA son parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE LOS PAGOS Y LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El pago de los valores a que se compromete la "EAF-SAS-ESP.", se subordina a las apropiaciones presupuestales que para éste efecto se hagan y se harán con cargo al presupuesto de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP." Según Disponibilidad presupuestal N° 202500084 del 19 de febrero de 2025 expedida por la Subgerencia Financiera.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la(s) garantía(s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA antes de cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de Las modificaciones al contrato no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. 3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para la ejecución y entrega de las cantidades especificadas en el presente contrato se acuerdan como domicilio al Municipio de Facatativá.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato

deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento contados a partir del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Si no se efectúa de ese modo, la EAF SAS ESP podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

CLÁUSULA VIGESIMA.SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías exigidas y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para constancia se firma en Facatativá, a los 26 FEB 2025.

Contratante,

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
C.C. N° 11.436.485 expedida en Facatativá
ERENTE GENERAL
Representante Legal E A F S.A.S E.S.P

Contratista,

Kilmar Reyes.
KILMAR STEVEN REYES QUINTERO
C.C. 1.070.972.093 expedida en Facatativá

Reviso y Aprobó: Ludy Yulieth Lemus Guevara - Subgerente Jurídico
Proyectó: Germán Restrepo Arboleda - Abogado

YANBAL

Facatativá, 20 de Julio de 2022

CERTIFICACIÓN

A quien interese:

El **ALMACEN DE BICICLETAS BIKE SAMIK** identificado con NIT. 1070972093-0, cuyo representante legal es el señor **KILMAR STEVEN REYES QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía.1.070.972.093 de FACATATIVÁ. Laboro con el grupo YANBAL – FONDO DE EMPLEADOS DE YANBAL - FEY desde el día 20 de mayo del 2022 a 19 de julio de 2022, realizando la labor de mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas del personal operativo de la planta YANBAL sección Facatativá, Cundinamarca.

Certificación a solicitud del interesado a los 20 días del mes de julio del 2022.

Cordialmente,

MAURICIO LONDOÑO

GERENTE FONDO DE EMPLEADOS YANBAL

Av. 15 No. 5 – 187 Sede
Facatativá, Cundinamarca

511 6040
313 3867452

contacto@fey.com.co
cartera@fey.com.co

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Nuevo registro

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
1070972093	kilmar steven reyes quintero	6 minutos de tiempo transcurrido *(29/01/2026 3:34:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	6 minutos de tiempo transcurrido *(29/01/2026 3:34:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación

Nuevo registro

Buscar

16°C Mayorm. nubla... ESP 3:37 p. m. 29/01/2026